



EJECUTIVO: 2021-00750

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A

DEMANDADO: CELESTINA GALENDE DE LLINAS Y ROSANNA AYALA LARA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, para informarle que se encuentra pendiente de decidir la solicitud de medidas cautelares. Sírvase resolver. Barranquilla, Seis (06) de diciembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros que posean los demandados CELESTINA GALENDE DE LLINAS, C.C. 22.453.060 Y ROSANNA AYALA LARA, C.C. 32.732.438 en las entidades: BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU CORPBANCA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO W S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., BANCO MUNDO MUJER S.A.S., BANCO COMPARTIR S.A., BANCO SERFINANZA S.A., BANCAMIA S.A., siempre que excedan los montos inembargables, de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso. Límitese esta medida en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$63.445.669 M.L.). Líbrese el respectivo oficio circular.

2. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30bbe3381e001dd0c159e1c3026c5c857e7501f9c4e8127555c4e379e15fc6aa

Documento generado en 06/12/2021 03:58:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>